

**CONTENIDOS ESENCIALES NUEVA CONSTITUCION
ASAMBLEA AUTOCONVOCADAS/OS POR UNA NUEVA CONSTITUCION
LIMARI-OVALLE**

1) PRINCIPIOS Y VALORES. El Estado y sus órganos deben sustentar sus actos en principios y valores tales como democracia, dignidad, libertad, igualdad, fraternidad/sororidad, no discriminación, transparencia, responsabilidad, autonomía, pluralismo, respeto, participación, inclusión, justicia social, protección medio ambiente, igualdad/equidad de género y buen vivir.

2) DERECHOS. Debe considerarse un catálogo abierto y progresivo de derechos y la disposición para que el Estado y la ley puedan brindar satisfacción efectiva a estos derechos, de forma universal, igualitaria y sin discriminación. Entre otros:

Derecho a la vida, integridad física y psíquica. Derecho a la igualdad y a la no discriminación. Interseccionalidad. Derecho a la libertad de conciencia. Derecho a la libertad de expresión (derecho a la información, libertad de opinión e información y pluralismo informativo). Derechos de niños niñas y adolescentes. Derecho a la intimidad. Derechos sexuales reproductivos. Derecho de propiedad. Derecho a la libertad y seguridad individual. Derecho al debido proceso. Derecho al acceso a la justicia. Derecho de reunión y asociación. Derecho al medio ambiente sano. Derecho al Agua, que abarque: acceso a cantidad esencial mínima, para uso personal y doméstico y prevención de enfermedades; acceso igualitario al agua, instalaciones y servicios; calidad mínima; plan nacional de uso del agua. Derechos políticos. Acceso paritario de mujeres y hombres a cargos de elección popular y a puestos de responsabilidad social y profesional. Iniciativa ciudadana de ley. Derecho a la participación ciudadana. Derecho de petición. Derecho a la transparencia y acceso a la información pública. Derecho a la protección de la salud, en todos sus ámbitos, mental, física, sexual y reproductiva. Derecho a vivir vida libre violencia o derecho a no ser víctima de violencia física psíquica y sexual. Derecho de los consumidores/as y usuarios/as. Derecho a la seguridad social solidaria. Derechos de las personas con discapacidad. Derechos de personas mayores. Derecho a la educación. Derecho al trabajo y equidad remuneracional. Derecho a huelga, incluidos sector público. Derecho a la negociación colectiva. Derecho a la vivienda. Derecho a la cultura. Derechos colectivos. Derechos pueblos y naciones indígenas: reconocimiento y protección diversidad étnica, social, cultural y a su economía tradicional, garantía de respeto a su identidad y cosmovisión, derecho a educación bilingüe e intercultural, etc. Derecho a la alimentación, a las personas privadas derecho de libertad. Derechos de personas inmigrantes. Derecho ciencia.

3) DERECHOS HUMANOS y la aplicación complementaria e integrada de los tratados internacionales, ratificados y vigentes por el Estado de Chile. Con especial énfasis en igualar legislación interna a normativa internacional.

- 4) Consagración y puesta en marcha de sistema integral de protección de la infancia. A fin de equiparar compromisos internacionales latamente dilatados.
- 5) El reconocimiento de Chile como un Estado Social, Democrático y Plurinacional de Derecho, que implica un compromiso real y no meramente formal con los derechos económicos y sociales. Bajo principios de solidaridad sustentabilidad y economía a escala humana.
- 6) Paridad de género transversal en la constitución como igualdad material, no solo formal, y parámetros progresivos de inclusión. Consagración de Derechos sexuales y reproductivos, ya sea de hombres y mujeres, o derecho a la salud sexual y reproductiva. Derecho a vivir vida libre violencia o, Derecho a no ser víctima de violencia física psíquica, económica y sexual.
- 7) Deber del Estado en proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines y adoptar medidas paliativas por el cambio climático. Resguardo respeto y protección de biodiversidad, seres vivos no humanos. Firma de Tratado Escazu.
- 8) Reorganización política y órganos constitucionales, modernos eficientes, responsables. Estado unitario descentralizado.
- 9) Fortalecimiento de la defensa, protección y promoción de los DDHH y del control y gestión de la Administración, mediante la incorporación de institución jurídica de protección de derechos ciudadanos: Ombudsman o Defensor del Pueblo.
- 10) Limitaciones al poder ejecutivo, reducir amplio listado de exclusividad de atribuciones, incorporando iniciativa popular de ley, facultad para convocar a plebiscito. Controles administrativos y judiciales independientes y autónomos.
- 11) Poder legislativo representativo paritario descentralizado que garantice diversidad de realidad política. Con representatividad pueblos originarios. Incorporando la revocación de mandato por graves faltas a obligaciones. Y mayores controles fiscalizadores a otros poderes Estado, especialmente gobierno y presidente.
- 12) Poder judicial moderno en el nombramiento de cargos y ascensos, autonomía presupuestaria e, incorporación de enfoques intersecciones, de género y de derechos humanos. Promoción de la paridad en todos sus estamentos.
- 13) Órganos autónomos del estado, modernos eficientes, independientes y autónomos.